



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau

#### **Nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau y tiene el honor de presentar al Comité el informe solicitado al Gobierno del Reino de los Países Bajos sobre la aplicación de la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo (véase el anexo).

La Misión Permanente de los Países Bajos desea aprovechar esta oportunidad para reafirmar su decisión de proporcionar al Comité toda la información adicional que este estime necesaria o pueda solicitar.



**Anexo de la nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

**Informe de los Países Bajos sobre la aplicación de la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el párrafo 10 de la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de los Países Bajos tiene el honor de informarle de las medidas que ha adoptado para aplicar lo dispuesto en la resolución [2048 \(2012\)](#).

La aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas corresponde de forma autónoma a Aruba, Curaçao, San Martín y los Países Bajos, aunque, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad al respecto sigue recayendo en el Reino de los Países Bajos. Solo los Países Bajos son miembros de la Unión Europea.

Los Estados miembros de la Unión Europea aplican las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que corresponden al ámbito de competencia de la Unión Europea a través de los instrumentos legislativos europeos pertinentes, entre los que se incluyen los reglamentos y las decisiones del Consejo de la Unión Europea y las posiciones comunes de la Unión Europea. Los Países Bajos y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas contra Guinea-Bissau impuestas por la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad.

La Decisión (PESC) 2012/285 del Consejo y el Reglamento (UE) [377/2012](#) del Consejo, por los que se traspone la resolución [2048 \(2012\)](#) a la legislación de la Unión Europea, entraron en vigor el 31 de mayo de 2012 y el 3 de mayo de 2012, respectivamente. Por consiguiente, la Decisión 2012/237/PESC, por la que se trasponían las medidas restrictivas de la Unión Europea ya impuestas por decisión del Consejo de la Unión Europea fue modificada por la Decisión (PESC) 2012/285 del Consejo y el Reglamento (UE) [377/2012](#) del Consejo, de conformidad con las normas establecidas en la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad. Las medidas restrictivas autónomas adicionales contra determinadas personas, establecidas en la Decisión 2012/237/PESC del Consejo, se añadieron a la Decisión (PESC) 2012/285 del Consejo y al Reglamento (UE) [377/2012](#) del Consejo.

La Decisión (PESC) 2012/285 del Consejo de la Unión Europea y el Reglamento (UE) [377/2012](#) del Consejo de la Unión Europea reflejan su compromiso de aplicar todas las medidas contenidas en la resolución [2048 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, y sientan las bases para que la Unión Europea establezca medidas específicas de aplicación en el ámbito de esa resolución.

En cuanto se aprobó ese reglamento europeo, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en cooperación con los demás ministros interesados, estableció las disposiciones nacionales necesarias en la legislación secundaria, en el marco de la Ley de Sanciones de 1977. A la espera de la aprobación del reglamento de la Unión Europea y, posteriormente, de la legislación nacional secundaria, los Países Bajos cumplieron las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad utilizando la legislación y los instrumentos nacionales

vigentes, a saber, las patrullas fronterizas, los visados y las licencias de importación y exportación.

En la actualidad, las disposiciones nacionales se ajustan al reglamento más reciente de la Unión Europea. Como se menciona anteriormente, la violación de las decisiones y reglamentos pertinentes del Consejo de la Unión Europea se penaliza en el reglamento sobre sanciones relativas a Guinea-Bissau, que entró en vigor el 15 de junio de 2012.

---